

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No 056  
PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 311 del decreto 2655 de 1988 Y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy **05 de noviembre de 2024**

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL ACTO ADMINISTRATIVO																		
AUTO	KLE-15481	EMILIO SAIZ URIBE, HERIBERTO COTES BRITO	10	31/10/2024	PARV 602	<p style="text-align: center;"><b>DISPONE</b></p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> Requerir a los señores <b>EMILIO SAIZ URIBE</b>, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.062.580 y <b>HERIBERTO COTES BRITO</b>, identificado con cedula de ciudadanía No. 85.466.063, titulares del Contrato de Concesión No. <b>KLE-14581</b>, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el <b>Concepto Técnico PARV No. 441 del 21 de octubre de 2024</b> de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera - BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="4" style="background-color: #d9ead3;">FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE</th> </tr> <tr> <th rowspan="2" style="background-color: #d9ead3;">Listado productos y subproductos según MSE</th> <th colspan="2" style="background-color: #d9ead3;">Entregar</th> <th rowspan="2" style="background-color: #d9ead3;">*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)</th> </tr> <tr> <th style="background-color: #d9ead3;">Si</th> <th style="background-color: #d9ead3;">No</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentesBibliográficas</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> <td>Como se indica en elPTO</td> </tr> <tr> <td>2. Contactos con la comunidad y enfoque social</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> <td>Según PTO</td> </tr> </tbody> </table>	FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE				Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)	Si	No	1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentesBibliográficas	X		Como se indica en elPTO	2. Contactos con la comunidad y enfoque social	X		Según PTO
FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE																								
Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)																					
	Si	No																						
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentesBibliográficas	X		Como se indica en elPTO																					
2. Contactos con la comunidad y enfoque social	X		Según PTO																					

						3. Topografía de las áreas exploradas	X		Topografía regional y local
						4. Sensores remotos	X		Imágenes y su interpretación según PTO
					5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos	X		ID, coordenadas, muestras, profundidad de los apiques realizados
						5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras	X		Según PTO
						5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas dealteración		X	
						5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X	
					6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas		X	
						6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestracolectada		X	
						6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendocertificados de laboratorios en formato pdf)		X	
						6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada		X	
						6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
					7. Geofísica	7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
						7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
						7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
						7.4. Proceso y reproceso sísmico		X	



					10.4 Memoria explicativa estructural	X		Incluir descripción de las principales estructuras encontradas en el área según PTO aprobado
<b>FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO</b>								
<b>Listado productos y subproductos según MSE</b>						<b>Entregar</b>		<b>*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)</b>
						Si	No	
<b>11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones</b>					11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Caliper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.		X	
					11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.		X	
					11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones		X	
					11.4 Mapa con localización de perforaciones		X	
					11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)		X	
	<b>geotécnicas hidrogeológicas</b>				11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
	<b>12. Pozos y Galerías Exploratorias</b>				12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados		X	
					12.2 Bases de datos		X	
					12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo		X	
					12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente		X	
					13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)		X	

						13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
					13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras	X		Incluir ensayos realizados según PTO, indicando ID de las muestras, coordenadas y resultados.
						13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		Incluir certificados de laboratorio acorde a lo requerido en el punto 13.3. de este documento.
					14. Estudio Geotecnia	14.1 Base de datos		X	
						14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		X	
					15. Estudio Hidrogeología	15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas	X		Según PTO y anexos
						15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		Según PTO
						15.3 Formatos de captura		X	
						15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)		X	
						15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas	X		Según PTO
<b>FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO</b>									
<b>Listado productos y subproductos según MSE</b>							<b>Entregar</b>		<b>*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)</b>
							Si	No	
						16.1 Mapas Técnicos	X		Según PTO

					<p>16. Evaluación y Modelo Geológico y 16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico</p>	X	<p>Incluir método de estimación, software y análisis necesarios para estimar los volúmenes de categorización según PTO</p>
<p><b>PARÁGRAFO:</b> Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO:</b> Se informa al titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera</p> <p><b>ARTICULO CUARTO:</b> Remítase al correo: <a href="mailto:Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co">Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co</a> del Banco de Información Minera –BIM, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO:</b> Remítase a “BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.”, que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 75637/0 el día 27 de marzo de 2024, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO:</b> Notifíquese por Estado a los señores <b>EMILIO SAIZ URIBE</b>, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.062.580 y <b>HERIBERTO COTES BRITO</b>, identificado con cedula de ciudadanía No. 85.466.063, titulares del Contrato de Concesión No. <b>KLE-14581</b> de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p>							

						<p><b>ARTÍCULO SÉPTIMO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	031-92	NORCARBON S.A.S	24	01/11/2024	PARV 603	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> No Aprobar la información de reconciliación de recursos y reservas minerales presentado para el periodo 2022-2023 en cumplimiento del artículo tercero de la Resolución 100 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la Resolución 514 de mayo de 2023, correspondiente al Contrato en virtud de Aporte No. 031-92 de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el <b>Concepto Técnico PARV No. 448 del 23 de octubre de 2024</b>, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> En consecuencia, de lo anterior, se <b>Requiere</b> a la titular del Contrato en Virtud de Aporte <b>No. 031-92</b>, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, y el artículo 8 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020, para que allegue las <b>correcciones y/o adiciones</b> correspondientes a la presentación de la información de reconciliación de recursos y reservas minerales presentado en cumplimiento del artículo tercero de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la Resolución 514 del 31 de mayo de 2023 como lo indica el <b>Concepto Técnico PARV No. 448 del 23 de octubre de 2024</b>, en su numeral 3.5.</p> <p><b>PARAGRAFO:</b> Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido, o se allega extemporáneamente o la misma no cumple, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, y el artículo 8 de la Resolución de 100 de marzo de 2020 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> A través del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería - ANM, remítase a la compañía "SURAMERICANA", que expidió la póliza de cumplimiento No. 0203355-1 expedida el 09 de abril de 2021, copia de la parte dispositiva del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> A través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico PARV No. 448 del 23 de octubre de 2024 (Formato de Reconciliación Recursos y Reservas – RRR)</b>.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO:</b> Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado a la sociedad NORCARBON S.A.S., a través de su representante legal</p>

						<p>o quien haga sus veces, titular del Contrato en Virtud de Aporte No. <b>031-92</b> de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	0262-20	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	20	01/11/2024	PARV 604	<p style="text-align: center;"><b>DISPONE</b></p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar</b> la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado en cumplimiento de la obligación legal establecida en el Artículo 5° de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020 y en respuesta al Auto VSCSM No. 000001 del 01 de febrero de 2023, para el Contrato de Concesión No. <b>0262-20</b> de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 451 del 24 de octubre de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> En consecuencia, de lo anterior, se <b>Requiere por una sola vez</b> bajo apremio de multa a la titular del Contrato de Concesión No. <b>0262-20</b>, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que allegue las <b>correcciones y/o adiciones</b> al Programa de Trabajos y Obras – <b>PTO</b>, presentado en cumplimiento del artículo 5° de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020, en respuesta al requerimiento del Auto VSCSM No. 000001 del 1° de febrero de 2023, como lo indica el Concepto Técnico PARV No. 451 el 24 de octubre de 2024, en sus numerales 3.1.2 y 3.2.2, y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto, y que en consecuencia en el numeral 3.3., para la Estimación de los Recursos y las Reservas Minerales, el cual hace parte integral de este acto administrativo y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> Para presentar la información requerida, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido, lo allega parcialmente o se allega extemporánea, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 287 del Código de Minas.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> La información de la Estimación de los Recursos, que se encuentra definida y descrita en la parte considerativa del presente auto, deberá tenerse en cuenta para cuando se presente la información requerida en este acto administrativo; razón por la cual, en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, éstos deberán ser ajustados para la integridad del documento.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Informar al titular del Contrato de Concesión No. <b>0262-20</b> que, revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica y de conformidad con lo previsto en el Concepto Técnico PARV No. 451 del 24 de octubre de 2024, se observa superposición parcial con la capa:</p>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• “Áreas de la minería: Área restringida Perímetro Urbano de San Diego” ID: 20750. Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE. Fecha de actualización: 15 de septiembre de 2020.</li> </ul> <p><b>PARÁGRAFO:</b> En caso que pretendan realizar o desarrollar actividades mineras en dichas áreas, tendrán que contar con el permiso de la autoridad competente o la persona a cuyo cargo estén el uso y gestión de la obra o servicio del cual deben allegar copia o constancia de su trámite.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Informar a la titular del Contrato de Concesión No. <b>0262-20</b>, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO:</b> Informar que el Concepto Técnico PARV No. 451 del 24 de octubre de 2024 se emitió con base en la información suministrada en la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO y sus anexos, siendo la veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad del titular del Contrato de Concesión No. <b>0262-20</b> y de los profesionales que lo refrendan.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO:</b> Remitir por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, a la Autoridad Ambiental competente para el expediente, copia de este acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>ARTÍCULO SÉPTIMO:</b> A través del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería ANM, remítase a la compañía de seguros “JMALUCELLI TRAVELERS”, que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 2039363 el día 14 de junio de 2024, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>ARTÍCULO OCTAVO:</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado a la sociedad <b>CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A.</b>, identificada con NIT. 890922447, a través de su representante legal o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión No. <b>0262-20</b> de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>ARTÍCULO NOVENO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	---

						DISPONE				
AUTO	LGN-15451	YURL LEWINSON MANTILLA OLARTE, JENNYFER HIGUITA PARRA, UNION TEMPORAL HELIOS S.A.S	11	01/11/2024	PARV 605	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> Requerir a los señores YURL LEWINSON MANTILLA OLARTE, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.718.547; UNION TEMPORAL HELIOS S.A.S., con Nit. 901318837-2 y JENNYFER HIGUITA PARRA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.065.236.544, titulares del Contrato de Concesión No. LGN-15451, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el <b>Concepto Técnico PARV No. 442 del 21 de octubre de 2024</b> de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera - BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información:</p>				
						FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE				
						Listado productos y subproductos según MSE		Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
								Si	No	
						1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas		X		Como se indica en el PTO aprobado
						2. Contactos con la comunidad y enfoque social		X		Entregar evidencias
3. Topografía de las áreas exploradas		X		Entregar nube de puntos, DTM, batimetría y curvas de nivel según PTO.						
4. Sensores remotos			X							
5.	5.1. Base de datos	X		ID, coordenadas, muestras, profundidad de los apiques realizados						
	5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras	X		Según PTO						



						8.4 Memoria explicativa del mapa geológico	X		Descripción de unidades geológicas cartografiadas.
						8.5 Bases de datos	X		Incluir descripción de las estaciones geológicas y las columnas estratigráficas realizadas.
					<b>9. Muestras y Testigos</b>	9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)	X		Incluir descripción de las muestras en cada estación geológica según PTO
						9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
						9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		X	Línea de custodia y descripción de las zonas muestreadas
					<b>10. Estructural Geología</b>	10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)		X	
						10.2 Base de datos	X		Datos estructurales adquiridos según PTO aprobado.
						10.3 Mapa estructural	X		Mapa de ubicación de datos estructurales y las estructuras asociadas
						10.4 Memoria explicativa estructural	X		Incluir descripción de las principales estructuras encontradas en el área según PTO aprobado
<b>FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO</b>									
Listado productos y subproductos según MSE							Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
							Si	No	

						<p><b>11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, profundidades superiores a 1 m) incluso las</b></p> <p>11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Caliper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.</p> <p>11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.</p> <p>11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones</p> <p>11.4 Mapa con localización de perforaciones</p>	X	
					<p><b>perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas</b></p> <p>11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)</p> <p>11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)</p>	X		
					<p><b>12. Pozos y Galerías Exploratorias</b></p> <p>12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados</p> <p>12.2 Bases de datos</p> <p>12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo</p> <p>12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente</p>	X		
					<p><b>13. Muestreo detallado y análisis de calidad.</b></p> <p>13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)</p> <p>13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)</p> <p>13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras</p>	X	Incluir ensayos realizados según PTO, indicando ID de las muestras, coordenadas y resultados.	



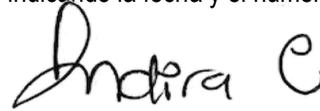
						<p>se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO:</b> Se informa al titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera</p> <p><b>ARTICULO CUARTO:</b> Remítase al correo: <a href="mailto:Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co">Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co</a> del Banco de Información Minera –BIM, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO:</b> Remítase a “SEGUROS DEL ESTADO S.A.”, que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 56-43-101000101 el día 26 de agosto de 2024, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO:</b> Notifíquese por Estado a los señores <b>YURL LEWINSON MANTILLA OLARTE</b>, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.718.547 y <b>JENNYFER HIGUITA PARRA</b>, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.065.236.544, y a la sociedad <b>UNION TEMPORAL HELIOS S.A.S.</b>, con Nit. 901318837-2, a través de su representante legal o quien haga sus veces, titulares del Contrato de Concesión No. <b>LGN-15451</b> de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>ARTÍCULO SÉPTIMO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>	
AUTO	0361-20	RAFAEL ZABALETA	RICARDO JIMENEZ	15	01/11/2024	PARV 606	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 0361-20 se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero RAFAEL RICARDO JIMENEZ ZABALETA:</p> <p><b>3.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. Informar</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. 0361-20 que, la visita de fiscalización se realizó el día 27 de septiembre de 2024, en atención a la comisión de servicios ordenada a través de la Resolución No. SGR-C-1287 del 18 de septiembre de 2024 base en la cual se diligenció la respectiva Acta de Fiscalización Integral, por el señor Eduardo Jiménez en calidad de apoderado del titular minero del Contrato de Concesión No.0361-20.</p>

					<p><b>2. Informar</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. 0361-20 que, la visita de inspección de Fiscalización al título minero No. 0361-20, fue atendida por el Señor Eduardo Jiménez en calidad de apoderado del titular del Contrato de Concesión No. 0361-20. Inicialmente se procedió a informarles del objetivo de la inspección y se le solicitó la exhibición de los documentos de soporte, los cuales no fueron presentados.</p> <p><b>3. Informar</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. 0361-20 que, como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título minero se encontraba <b>Sin Actividad Minera</b>, en el área del polígono se observó una trituradora móvil operativa, así mismo, se realizó recorrido al área del título minero de los frentes de explotación que se encuentran por fuera del área delimitada de la licencia ambiental como área de explotación, los cuales fueron georreferenciadas en la visita de realizada el día 23 de noviembre de 2023, encontrándose sin personal ni maquinaria operativo, se observó material acopiado de sobre tamaño, frentes con acumulación de agua y sin dimensionamiento geométrico definido.</p> <p><b>4. Informar</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. 0361-20 que, respecto al requerimiento realizado bajo causal de caducidad mediante Auto PARV No.003 del 09 de enero de 2024, en relación para que explique las razones por las cuales no realizaba labores de explotación requerido en el Auto PARV No. 144 del 02 de marzo de 2018, es de indicar que en la visita de campo realizado el 22 de noviembre de 2023, se determinó que el título minero se encontraba desarrollando actividad extractiva, por lo tanto, se establece que si bien en el Sistema de Gestión Documental no se evidencia oficio que explique la inactividad de los trimestre III y IV trimestre de 2017, así como los del I, II y III trimestre de 2018, posterior a los periodos descritos se ha venido desarrollando actividad en el título minero.</p> <p>1. <b>Recordar</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. 0361-20 que todas las actividades y/o labores relacionadas con la ejecución del proyecto minero, deben ajustarse a lo contenido dentro del Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado y a lo estipulado en el acto administrativo del Plan de Manejo Ambiental impuesto por la autoridad competente.</p> <p><b>6. Recomendar</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. 0361-20 abstenerse de desarrollar actividades extractivas, hasta tanto obtenga la licencia ambiental definitiva otorgada por la autoridad competente.</p> <p>1. <b>Recomendar</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. 0361-20, mantener en el área del proyecto minero la documentación asociada a la cantera, para su verificación e implementación</p> <p>1. <b>Informar</b> que mediante del Auto PARV No. 003 del 09 de enero de 2024 notificado por Estado Jurídico No. 001 del 10 de enero de 2024, le fueron realizados requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>9. Informar</b> que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No. 090 del 23 de octubre de 2024.</p> <p><b>10. Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p><b>11. Informar</b> al titular minero realizar la solicitud de usuario y contraseña al correo electrónico <a href="mailto:bim@sgc.gov.co">bim@sgc.gov.co</a> conforme a lo establecido en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información, una vez sea notificado el presente acto administrativo.</p> <p><b>12. Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>13. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</b></p>
--	--	--	--	--	--	---

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **05 de noviembre de 2024**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS**  
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR